D

istinguimos dos formas de auditoría según su origen: las voluntarias y las obligatorias, también llamadas estatutarias o legales. En muchísimos países (¿todos?) hemos encontrado auditorías estatutarias. El legislador exige su existencia, regula sus funciones, especialmente en materia de informes y establece específicas responsabilidades. Mientras algunos opinan que la revisoría fiscal es una figura que solo existe en Colombia, para nosotros es clarísimo que, aunque con nombres distintos, muchos auditores, censores, comisarios, síndicos o revisores, son funcionarios similares al nuestro.

En la mayoría de los países está confiada a los contadores. En algunos se requieren contadores públicos (certificados) o auditores propiamente dichos. Consecuentemente su trabajo se realiza según los cánones de la ciencia contable, que ha desarrollado teorías y reglas para su desempeño.

Existe un paralelismo entre la auditoría estatutaria y las entidades que participan en el mercado de valores. Muchísimas legislaciones exigen que la información financiera de los emisores sea dictaminada por un auditor, que se contempla y regula en las leyes. En países como el nuestro no advertimos esto porque prácticamente no tenemos especialistas en dicho mercado debido a su pequeñez. De hecho, las instituciones de educación superior que incluían dentro del currículo formación en el derecho de valores ya no lo hacen.

La información financiera ha cambiado con el tiempo. Primero se habló de una ampliación de las revelaciones, luego de la inclusión de información no financiera, posteriormente de la necesidad de satisfacer las necesidades en materia de ESG (medio ambiente, sostenibilidad y gobernanza) y hoy en día estamos construyendo el informe integral que comprenderá seis capitales: financiero, industrial, intelectual, humano, social y relacional, natural. De la misma manera el alcance de los auditores estatutarios se ha ido ampliando. Además, a partir de lo que conocen (no de lo que deberían conocer, ni de pensarlos como no contadores) hoy se les exige colaborar en la lucha contra las actividades delictivas, tales como el lavado de activos, la financiación del terrorismo, la evasión, el contrabando y el soborno.

En las legislaciones se advierten regulaciones particulares que atienden a la cultura de cada país. Por ejemplo, hay algunos en que solo hay un contador, así existan varias especializaciones y hay otros en que existen diferentes clases de contadores, como financieros, administrativos, tributarios o auditores. IAESB ha remarcado que los que ejecuten auditorías tienen que poseer mayores competencias, esto es, conocimientos, habilidades y actitudes.

El origen de la auditoría es privado, especialmente porque trata de una disciplina para formar y expresar opiniones sobre información. Sin estos desarrollos no habría llegado a ser estatutaria.

*Hernando Bermúdez Gómez*